Segundo.- La Entidad Adecop no cuenta en la actualidad con autorización de las autoridades rusas para intermediar procesos adoptivos en Rusia.

Tercero.- Con fecha de salida 11 de agosto de 2009 y acuse de recibo de 14 de agosto de 2009, se remite escrito de trámite de audiencia a propósito de la posible resolución por la que se revoque la acreditación de Adecop como Entidad de Mediación en Adopción Internacional (Rusia).

En respuesta a dicho trámite de audiencia, en escrito de 5 de noviembre de 2009, la Entidad de Mediación en Adopción internacional Adecop manifiesta que carece de objeción alguna para que se proceda a resolver sobre la revocación de la acreditación al no tener hoy día habilitación en vigor por parte de dicho país.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 7/1999 de 28 de abril de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria, establece en su artículo 79, que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acreditará, conforme a la reglamentación establecida, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen funciones de mediación en materia de adopción internacional, tal y como señala el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Segundo.- El artículo 11 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional establece que la acreditación otorgada a la Entidad de Mediación por la Dirección General de Servicios Sociales con respecto a un país extranjero, no será efectiva hasta que sea autorizada para actuar en ese país por sus autoridades competentes, y ésta se comunique documentalmente ante la mencionada Dirección general.

Tercero.- Según Decreto 47/1998, artículo 13, la Dirección General de Servicios Sociales, previo el oportuno expediente administrativo contradictorio y mediante Resolución motivada, podrá dejar sin efecto la acreditación, con carácter definitivo o temporal, en los supuestos en que la Entidad de mediación dejara de reunir los requisitos y condiciones exigidos, incumpliere alguna norma legal, los términos fijados por el órgano acreditante o no hubiese tramitado ningún expediente de adopción internacional durante el periodo de dos años.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Revocar la acreditación como Entidad de Mediación en Adopción Internacional de Adecop en el ámbito territorial de Cantabria para intermediar procesos adoptivos en la Federación Rusa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de noviembre de 2009.–La directora general de Servicios Sociales, M.ª Luisa Real González.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de ampliación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, del coto privado de caza S-10.002 existente en el término municipal de Guriezo.

Por D. Fabián Zuazo Zorrilla, Presidente de la Sociedad de Caza de Guriezo, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico de Caza Guriezo, con N.I.F. G-39230677, titular del coto privado de caza S-10.002, integrado por los terrenos de las fincas particulares, con continuidad, del término municipal de Guriezo, con una superficie de 2.456 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31, de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto descrito al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos, la ampliación del coto con los terrenos de los montes de Utilidad Pública números 47, 47-bis, 48, 49, 50, 51 y 51-bis, que incluye parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 30, así como su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Guriezo y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes motivado por el Instituto Nacional de Estadística.

Habiéndose dictado resolución con fecha 17 de noviembre de 2009 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a D. Alfred Idehen con pasaporte nº A00327739 y D. Anthony Osawe con pasaporte nº A03200427 que se tramita contra ellos, y por la imposibilidad de realizar la notificación directamente a ellos por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don José Ángel Hierro Rebollar.

Colindres, 17 de noviembre de 2009.–El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.